

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV)

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimientos Ordinarios

Sección 1ª. Contratación directa (menores)

Sección 2ª. Procedimiento simplificado

Sección 3ª. Procedimientos negociados y abiertos

Procedimientos Extraordinarios

Sección 4ª. Diálogo competitivo

CAPITULO III. NORMAS COMUNES

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular los procedimientos de contratación de contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y televisión (en adelante EMA-RTV) de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato se adjudica a la oferta económicamente más ventajosa; Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 y 321 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 en adelante LCSP.

Estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos que en ellas se regulan, publicándose en el perfil de contratante de EMA-RTV en su página Web (www.emartv.com).

2. Norma general y vinculante

La norma es de aplicación general y de obligado cumplimiento para el personal interno y externo así como a colaboradores/as.

Cualquier compra o contrato que se realice al margen de lo establecido en este texto podrá conllevar su anulación siempre que no se deriven perjuicios a terceros.

3. Poder adjudicador

A los efectos de definir el grado de aplicación de la Ley 9/2017 LCSP, EMA-RTV tiene la consideración de poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.

4. Naturaleza jurídica de los contratos

Los contratos que celebre EMA-RTV tendrán naturaleza jurídica de derecho privado y se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos se registrarán por el derecho privado.

Los contratos celebrados por EMA-RTV tendrán la consideración de contratos privados.

Cualquier controversia que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos podrá dirimirse en el Orden Jurisdiccional Civil.

5. Órgano de contratación

El Director general ostenta la competencia para la contratación de obras, suministros y servicios en nombre de EMA-RTV, en virtud de las facultades otorgadas por la Presidencia de EMA-RTV.

El Director general podrá delegar en la persona responsable de la gerencia o la subdirección dicha competencia, actuando como Responsable de Compra el primero o los siguientes.

6. Formas y plazos de pago

Para la determinación de la forma y plazos de pago se estará a lo dispuesto en las normas generales de EMA-RTV o, en su caso, en los pliegos reguladores de la licitación. Cualquier excepción a estas normas generales necesitará de la autorización expresa para cada caso de la persona que ejerza la dirección económica.

7. Duración de los contratos

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables y que el período de duración máximo no supere cinco años. En caso de existencia de pliego, se recogerá en el mismo mediante cláusula o estipulación los posibles acuerdos de prórroga de los contratos.

8. Capacidad para contratar y clasificación

Sólo podrán contratar con EMA-RTV las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego que la aportación inicial de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, pudiendo sustituirse por una declaración responsable cuando así se establezca en las bases .

9. Clasificación

EMA-RTV podrá solicitar clasificación administrativa para garantizar la solvencia técnica, si así se establece en los pliegos.

10. Uniones Temporales de Empresas

Las empresas que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio, de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas, que deseen concurrir a alguna licitación integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de todos aquellos que la fuesen a constituir, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el compromiso expreso de que se constituirán formalmente en unión temporal, en caso de ser adjudicatarios.

11. Garantías

El órgano de contratación de EMA-RTV podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación. El importe de la garantía, las formas en que podrá presentarse, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato.

Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos podrá constituirse mediante retención en el precio.

12. Perfil de contratante

El perfil de contratante es un apartado específico y con tal denominación situado en la web de la entidad (www.emartv.com).

Constituye el sistema de difusión y publicidad de sus convocatorias de licitaciones y contrataciones y tiene como finalidad asegurar la publicidad, la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de EMA-RTV.

13. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en estas Instrucciones se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

14. Procedimientos de adjudicación

Se establecen los siguientes procedimientos de adjudicación de contratos:

Procedimientos ordinarios

- Contratación directa.
- Procedimiento simplificado.
- Procedimiento negociado
- Procedimiento abierto.

Procedimientos extraordinarios

- Diálogo competitivo.

15. Determinación del procedimiento aplicable

El procedimiento aplicable a cada caso estará determinado por el valor estimado de la compra, servicio o suministro IVA excluido y por el tipo de bien o servicio a contratar, conforme al Título I del Libro III en referencia a los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la condición de administración pública de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero del 2014.

Sección 1ª. Contratación Directa (Menores)

16. Caracterización

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

17. Órgano responsable de la gestión

Una vez comprobada la correspondiente calificación y habiendo sido determinado el procedimiento aplicable, la compra la podrá gestionar directamente la persona que actúe como responsable o el técnico/a solicitante, autorizado previamente el responsable de compras.

18. Contratación directa. Procedimiento

La persona responsable de realizar la compra, autorizado previamente por la persona que actúe como Responsable de Compras deberá comparar precios y calidades en distintos proveedores optando por aquel cuya oferta resulte económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta el precio y las características del servicio ofrecido.

El pedido se formalizará enviando al proveedor seleccionado el presupuesto aceptado.

En el caso que haya intervenido en la realización del procedimiento y la adjudicación, el responsable de compras comunicará, mediante e-mail, al responsable de proyecto que el pedido ha sido cursado/formalizado, expresando la fecha prevista de entrega o de realización de la prestación.

19. Duración de los contratos adjudicados por contratación directa

Los contratos adjudicados por contratación directa no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

20. Verificación de la prestación

El solicitante de la compra será el encargado de recibir y comprobar la mercancía o, en su caso, visar la correcta prestación del servicio. Una vez realizada la verificación, informará al Responsable de Compras de la misma y de las incidencias acaecidas en el caso que las hubiera, remitiéndole toda la documentación relacionada.

Sección 2ª. Procedimiento simplificado

21. Caracterización

En el procedimiento simplificado de ofertas sólo podrán presentar proposiciones aquellas empresas que, en atención a su solvencia, sean seleccionados por la entidad contratante.

En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con las candidatas seleccionadas.

22. Órgano responsable de la gestión

La gestión de las compras por procedimiento simplificado es competencia exclusiva del Director general, que podrá delegar esta responsabilidad en los términos del artículo 5.

23. Iniciación del procedimiento

Una vez recibida la propuesta de compra debidamente autorizada y clasificada, se procederá a solicitar por parte del Responsable de Compras las ofertas que estime oportuno, siendo obligatoria la solicitud de un mínimo de tres.

24. Selección de candidatas

Las empresas o profesionales a los que se decida solicitar ofertas, serán seleccionadas con arreglo a criterios de solvencia financiera y profesional, así como experiencia en la realización de trabajos similares al que se solicita.

25. Forma y contenido de la solicitud de oferta

Las ofertas han de solicitarse por escrito, pudiendo utilizarse como medio el correo postal o el correo electrónico.

El escrito de solicitud debe contener necesariamente los siguientes datos:

- Descripción pormenorizada de la obra, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato, acompañada, en su caso, de la documentación que fuese necesaria.
- Plazo máximo de realización de la obra, la entrega del bien o realización del servicio.
- El precio máximo que EMA-RTV está dispuesto a pagar, en caso de que se pudiera determinar con antelación, así como la forma de pago. En caso que no se pudiera determinar con exactitud se reflejará un presupuesto estimado.
- Plazo, lugar y forma para la presentación de ofertas. Las ofertas deben ser presentadas por escrito dentro del plazo establecido.

26. Plazos

El plazo de que dispondrán las empresas invitadas para presentar sus proposiciones será el que se determine en la solicitud de oferta teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato.

Los plazos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de oferta serán como mínimo los siguientes:

- 15 días naturales en procedimientos de tramitación ordinaria.
- 7 días naturales en los que sean calificados de tramitación urgente.

27. Adjudicación en procedimiento de solicitud de ofertas

Recibidas todas las ofertas el Responsable de Compras realizará propuesta de adjudicación motivada y por escrito a favor de la oferta que considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta el precio y las características del servicio.

Para realizar la propuesta podrá contar con la opinión de la persona responsable de proyecto, la gerencia o la técnica.

A la vista de la propuesta realizada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, que habrá de comunicarse por escrito al proveedor que haya resultado seleccionado. También se comunicará por escrito la no adjudicación a las empresas que no hayan resultado seleccionadas.

En caso que, una vez solicitada no se reciba ninguna oferta o que ninguna de las recibidas se ajuste a los requerimientos formulados se recurrirá al procedimiento negociado sin publicidad en los términos previstos en estas instrucciones.

Sección 3ª. Procedimientos negociados y abiertos

28. Caracterización

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, conforme a los términos del artículo 15.

En el procedimiento abierto se establece que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los términos del artículo 15.

29. Órgano responsable de la gestión

La gestión de las compras por procedimiento simplificado es competencia exclusiva del Director General, que podrá delegar esta responsabilidad en los términos del artículo 5.

30. Pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas

Recibida la solicitud de compra, se redactará por parte del Responsable de Compras el correspondiente Pliego de condiciones particulares y, por parte del profesional o responsable de proyecto solicitante, el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los pliegos serán parte integrante del contrato y establecerá necesariamente los siguientes elementos:

- Características básicas del contrato.
- Régimen de admisión de variantes.
- Modalidades de recepción de las ofertas.
- Garantías que deberán constituir en su caso los licitadores o el adjudicatario.
- Régimen de cesión y subcontratación.
- En caso que exista, la información relativa a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Los Pliegos deben contener los criterios que va a tener en cuenta la mesa de contratación para realizar la valoración de ofertas. Los criterios deben estar debidamente ponderados y, siempre que sea factible deben poder valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas. De esta forma la oferta económicamente más ventajosa será aquella que consiga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios. Los criterios que podrán ser tenidos en cuenta, dependiendo del tipo de contrato son:

- Calidad.
- Precio.
- Plazo de ejecución o entrega de la prestación.
- La rentabilidad.
- El valor técnico.
- Las características estéticas o funcionales.
- La disponibilidad y coste de los repuestos.
- El mantenimiento.
- La asistencia técnica.
- El servicio postventa.
- Características medioambientales.
- Características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar.

31. Anuncio de licitación.

Una vez aprobados los pliegos por el órgano de contratación, se procederá a la publicación de la licitación en el perfil de contratante EMA-RTV.

32. Plazos

Los plazos de que dispondrán las empresas para presentar sus proposiciones serán los que en cada caso se establezcan, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato. En procedimiento abierto los plazos serán como mínimo los siguientes a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio:

- Contratos de suministros y contratos de servicios, 15 días naturales en tramitación ordinaria y 7 días naturales en tramitación declarada urgente.
- Contratos de obra, 30 días naturales en tramitación ordinaria y 15 días naturales en tramitación declarada urgente.

33. Mesa de contratación

Para las compras realizadas por este procedimiento habrá de constituirse una mesa de contratación, que también podrá constituirse si se estima oportuno en cualesquiera licitaciones sea cual fuere el procedimiento utilizado, y cuya misión será la de estudiar las ofertas presentadas y realizar la valoración

de las mismas. La composición de la mesa será la que en cada caso designe el órgano de contratación y se refleje en el acta. El órgano de contratación designará de entre las personas integrantes de la mesa a un/a presidente/a y un/a secretario/a. Cuando la complejidad del contrato lo requiera la mesa de contratación podrá contar con la opinión de personas expertas que estime necesario. Estas personas expertas no podrán tener vinculación con ninguna de las empresas que hayan concurrido y tendrá voz y no voto en las decisiones a adoptar por la mesa.

34. Ofertas admitidas

Una vez recibidas las ofertas dentro del plazo establecido en la convocatoria, éstas se enviarán a la mesa de contratación que redactará un informe con la relación de ofertas recibidas valorando si reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.

Si se observasen defectos subsanables en alguna de las ofertas, la mesa podrá, si lo estima oportuno, otorgar un plazo que no será superior a tres días para la subsanación de los defectos o la entrega de la documentación no presentada.

35. Selección de ofertas

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las propuestas presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a los límites indicados en el pliego, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de valoración señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los acuerdos que en este sentido adopte la mesa se recogerán en un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario; de esta acta se dará traslado al órgano de contratación.

Acorde a lo que se especifique en las bases de la licitación, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación podrá optar por dar audiencia para que la justifique o excluir al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva cuando ésta sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

36. Adjudicación

Presentada la documentación requerida el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación será publicada en el perfil de contratante y se notificará a cada uno de los licitadores y al adjudicatario. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

37. Formalización del contrato

Una vez publicada la adjudicación se procederá en el plazo máximo de 15 días hábiles a la formalización del correspondiente contrato, comenzando la fase de ejecución.

38. Retirada de documentación

Los licitadores participantes que no hayan resultado adjudicatarios, dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación, para retirar la documentación presentada, previa solicitud por escrito al órgano de contratación. Pasado dicho plazo EMA-RTV se reserva el derecho de proceder a la destrucción de la documentación.

Sección 4ª. Diálogo competitivo

39. Diálogo competitivo

En el diálogo competitivo, el órgano de contratación dirige un diálogo entre las empresas candidatas seleccionadas, previa solicitud a las mismas, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que las empresas elegidas presenten una oferta.

EMA-RTV podrá acudir a este procedimiento en el caso de contratos particularmente complejos, cuando considere que el uso de alguno de los procedimientos descritos no permite una adecuada adjudicación del contrato.

El procedimiento de diálogo competitivo se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 172 y siguientes de la LCSP

40. Publicación de anuncio en procedimiento de diálogo competitivo

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

CAPITULO III. NORMAS COMUNES

41. Admisibilidad de variantes y mejoras

Sea cual fuere el procedimiento, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan las empresas licitadoras, siempre que el pliego lo haya previsto expresamente. En cualquier caso, la posibilidad de que se ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el pliego precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Fecha actualización: 11/03/2022